

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2375 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 84.078, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.730, promovido por don Pedro Joaquín Martínez Ramos.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de septiembre de 1986, sentencia firme en el recurso de apelación número 84.078, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.730, promovido por don Pedro Joaquín Martínez Ramos, sobre adjudicación de viviendas, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que la Sala Cuarta del Tribunal Supremo revoca en parte la sentencia dictada el 27 de mayo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en autos número 42.730, a instancia de don Pedro Joaquín Martínez Ramos. Y en su lugar, estimando también en parte el recurso contencioso-administrativo, deducido por el mismo, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 11 de enero de 1980, en su parte concerniente a concurso-subasta y adjudicación definitiva de la casa-vivienda número 2, de la plaza del Caudillo, del poblado rural de Aguas Nuevas, del término municipal de Albacete, y contra la resolución del Ministro de Agricultura, de 30 de abril de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, se anulan por contrarias a derecho, en su referida parte de concurso-subasta y adjudicación definitiva de la expresada vivienda, las resoluciones administrativas de procedente mención. Desestimándose en su propio contenido los dos pedimentos que de modo alternativo se añaden en la súplica de la demanda. Y al anunciar nuevo concurso-subasta la Administración, para la adjudicación definitiva de tal concreta vivienda, deberá matizar la condición de no ser titular de otra vivienda en el término municipal con la aclaración de salvo causa justificada, justificación que existe para el actual demandante según declaración de esta sentencia. Revocándose la apelada en cuanto no coincide con los actuales pronunciamientos, y sin expresa imposición de las costas procesales en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2376 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 3 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/1984, interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío, sobre reconocimiento de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jesús Baldomero Iglesias Dobarrío, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de mayo de 1984, que desestimó el recurso de reposición formulado contra otra Orden de 26 de septiembre de 1983 que a su vez había desestimado recurso de alzada promovido contra anterior resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó la petición del actor de que le sea reconocido complemento de destino; declaramos los acuerdos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y no se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

2377 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.878, interpuesto por don Manuel y don Luis del Valle Almendros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.878, interpuesto por don Manuel y don Luis del Valle Almendros, sobre expediente de denuncia por abandono de pastos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.878 contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2378 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.605, interpuesto por don Pedro Meseguer Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.605, interpuesto por don Pedro Meseguer Martínez, sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso 44.605 contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 23 de marzo de 1984, debemos anular como anulamos el mencionado acuerdo por su disconformidad a derecho en cuanto se ajuste al siguiente pronunciamiento; imponer e imponemos al recurrente dos sanciones, una de 900.000 pesetas y otra de 50.000 pesetas; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 11 de noviembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2379 *ORDEN de 11 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.320, interpuesto por don Eloy Martínez Sagrera y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1986, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.320, interpuesto por don Eloy Martínez Sagrera y otros, sobre acta de ocupación definitiva del IRYDA, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

1. Don Eloy Martínez Sagrera.
2. Doña Irene Muñoz Sagrera.
3. Don Martín Martínez Sagrera.
4. Doña María de los Angeles Martín-Conde.